



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 03-2011-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 10 de marzo del 2011, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 11° de la Ley N° 27902, que modifica la Ley N° 27867 con los siguientes textos Decimo Quinta; institución del Consejo de Coordinación Regional, dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizara la elección de los representantes de la Sociedad Civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional. (...) el plazo máximo para instalar los Consejos de Coordinación Regional será el 30 de junio de dicho año. Los representantes de la sociedad civil elegidos para este periodo culminarán su mandato con la elección de los nuevos representantes a los Consejos de Coordinación Regional que se realice en los plazos establecidos en el párrafo anterior.

Que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece en su artículo 15° que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Y con



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Alfonso M. Sarmiento Quiroga
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 03-2011-GRP-CRP

voto unánime de los miembros integrantes autorizados del Consejo Regional de Puno,

ORDENA:

Artículo primero.- APROBAR, el Reglamento de Renovación de los Representantes de la Sociedad Civil Para la Composición y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional Puno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional el mismo que consta de tres capítulos, veintisiete artículos, una disposición complementaria y definiciones básicas.

Artículo segundo.- DEJESE, sin efecto toda disposición regional que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario regional de mayor circulación y en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

M.V.Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los catorce días del mes marzo del año dos mil once.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

M.V.Z. M. Agustina Patricia Chana
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL